

ACTA NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (24-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejales Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente de del señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, relacionado con la petición de la autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos el debido pronunciamiento tanto de la Dirección Municipal de Planificación y del Asesor Jurídico de esta comuna, **El Concejo Municipal**, **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal... Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción; así como, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que el señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AUTORIZAR la LICENCIA MUNICIPAL, para el PARCELAMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00594

URBANO, a favor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA** para la Lotificación denominada "**LOTIFICACION DONDE WILIX**" con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el numero de la **FINCA 1688, FOLIO 188, DEL LIBRO 64E DE EL PROGRESO**, y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, con un total de trescientos (300) lotes, más el área verde, la cual esta especificada en el expediente de mérito, *se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca al bien inmueble propiedad del Señor William Archila Orellana, a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes*, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano presentado.

III) La Municipalidad de Guastatoya por medio de su Concejo Municipal **APRUEBA** a favor del Señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, autorizar la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad más cercanos, requiriendo que las calles de dicha urbanización se registren a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento El Progreso. **IV)** El señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, se compromete a solicitar a la Municipalidad de Guastatoya, la autorización para la venta de los lotes de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. **V)** El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, EXIME, del pago de la Licencia de Urbanización al señor **WILLIAM ARCHILA ORELLANA**, EN VIRTUD que la urbanizadora es de vivienda popular, considerando que es compensativa para el Desarrollo Social de esta Municipalidad. **VI) EL ÁREA VERDE** será otorgada en calidad de donación a favor de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, en calidad de **DONACION**; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, para que en su momento comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con el Propietario del parcelamiento citado. **VII)** Notifíquese. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **TERCERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que **VICENTE RODRIGUEZ COLINDRES**, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de **DICIEMBRE** del año 2021 del servicio que se encuentra a nombre d **CATALINA GONZALEZ DE CATALAN**; indicando que el contador se encuentra en buen estado... El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el setenta por ciento del exceso de agua potable del servicio de **CATALINA GONZALEZ DE CATALAN**, del mes de **DICIEMBRE** del año 2021, debiendo pagar lo que corresponda del mes solicitado, en virtud de lo indicado por el jefe de aguas. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio presentado por el Encargado de Contabilidad y el Director Financiero, quienes informan que se revisó el libro de activos fijos de la municipalidad en el cual se encontró el bien "Apoyo a la Educación" con código de inventario Número 1238.177, de monto Q.735,389.95, en el cual se verifico en la ejecución de egresos del ejercicio y auxiliar de cuentas, de que el bien descrito pertenece a gastos de inversión social. Por lo cual solicitan se les autorice para que se pueda reclasificar la cuenta 1238 a la cuenta 1241, para luego poder regularizarla con un GIS, en base a resolución numero 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00595

la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **Se AUTORIZA** a los solicitantes, reclasificar la cuenta 1238 a la cuenta 1241, para luego poder regularizarla con un GIS, en base a resolución numero 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado. III) Notifíquese. **QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio presentado por el Director Financiero, quien informa que en el punto DECIMO QUINTO DEL ACTA 21-2022 DE FECHA 21/03/2022 donde se me ordena el pago de prestaciones correspondiente al mes de marzo del año 2022. Informa que la señora Evelyn Edith García Archila se le hizo convenio de pago de prestaciones laborales no se consultó a planillas si ella tenía deuda con el Banco de los Trabajadores y el procedimiento es pagar primero al Banco y el resto a ella ya que existen un documento donde el deudor firma al momento de recibir el préstamo. Esto es para evitar problemas posteriores entre Banco y Municipalidad y se corrija el error a donde corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) En cuanto a lo solicitado, **NO HA LUGAR** toda vez que este Órgano Colegiado no le esta realizando una consulta al Director Financiero si no ordenando que se le de cumplimiento al convenio realizado en el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de este Departamento. III) Notifíquese. **SEXTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que DELIA ANTONIETA ESPINO CASTRO, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de NOVIEMBRE del año 2021 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el contador se encuentra en buen estado... El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el setenta por ciento del exceso de agua potable del servicio de DELIA ANTONIETA ESPINO CASTRO, del mes de NOVIEMBRE del año 2021, debiendo pagar lo que corresponda del mes solicitado, en virtud de lo indicado por el jefe de aguas. III) Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase. **SEPTIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio de fecha 30 de marzo de 2022 signado por el director Municipal de Planificación, por medio del cual traslada los montos definitivos con los que oferto la empresa a la que fue adjudicado el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, detallándose a continuación los montos:

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	MONTOS
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	Q.750,000.00
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q.500.00
CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.140.00
TOTAL	Q.750,640.00

Solicitando la aprobación de los mismos. **POR TANTO:** Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Constataciones del Estado,

No. 00596



por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** I) Por recibido el oficio presentado, formándose el expediente de mérito. II) Se tiene por **APROBADOS** los montos definitivos, ofertados y adjudicados para la realización del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** III) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **OCTAVO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal, la solicitud presentada por el señor CARLOS ENRIQUE ESTRADA ESCOBAR, por medio de la cual solicita exoneración de la deuda que tiene con la empresa eléctrica la cual empezó a pagar, pero por motivos de su enfermedad ya no lo pudo hacer, la cual asciende a la cantidad de siete mil setecientos setenta y cinco con cinco centavos... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado por el señor CARLOS ENRIQUE ESTRADA ESCOBAR, NO HA LUGAR, toda vez que nuestra norma legal nos lo impide. III) Se **AUTORIZA** que el señor CARLOS ENRIQUE ESTRADA ESCOBAR pueda realizar **CONVENIO DE PAGO** por la deuda a la cual hace referencia; debiendo acudir con el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, para que se realice el mismo de acuerdo a las posibilidades económicas del referido señor para el cumplimiento del mismo. IV) Notifíquese. **NOVENO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Modificación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:

[illegible]

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** I) Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.38,401.15).** II) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que DELIA ANTONIETA ESPINO CASTRO, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de NOVIEMBRE del año 2021 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el contador se encuentra en buen estado... El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el setenta por ciento del exceso de

agua potable del servicio de DELIA ANTONIETA ESPINO CASTRO, del mes de NOVIEMBRE del año 2021, debiendo pagar lo que corresponda del mes solicitado, en virtud de lo indicado por el jefe de aguas.

III) Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase.

DECIMO PRIMERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (13-2022) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16686446, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA SOLAR", por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.850,541.65), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-).

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.*

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (13-2022) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16686446, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA SOLAR", por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.850,541.65), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-).

II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase.

DECIMO SEGUNDO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (14-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16687116, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA SOLAR", por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q.335,120.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-).

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00598

Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (14-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16687116, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor KELIAN GUILLERMO SOLARES propietario de la Empresa Mercantil denominada “CONSTRUCTORA SOLAR”, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q.335,120.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (12-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16531493, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JOSUÉ AMADO ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil denominada “CONSTRUCTORA JOSUÉ”, por un monto total de CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.400,700.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (12-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG.16531493, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JOSUÉ AMADO ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil denominada “CONSTRUCTORA JOSUÉ”, por un monto total de CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.400,700.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de crear el Fondo Especial, para el periodo del 06 de abril del año dos mil veintidós, por el monto de VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) el cual se estará**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00599

liquidando el día miércoles 20 de abril del presente año, y como responsable de dicho fondo sea la señora KELLY NIYELI CRUZ OLIVA, el cual tiene fin de proveer sencillo para cambio en SEMANA SANTA 2022, en las distintas taquillas que lo conforman... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas ACUERDA: I) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ESPECIAL** para el **PARQUE ACUATICO GUASTATOYA**, para el para el periodo del 06 de abril del año dos mil veintidós al 20 de abril de dos mil veintidós, por el monto de **VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)**, siendo responsable de dicho fondo la señora KELLY NIYELI CRUZ OLIVA, ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan a la responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado solo una vez; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal



ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

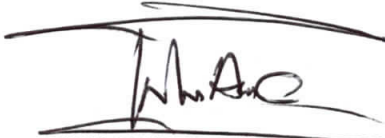
LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL

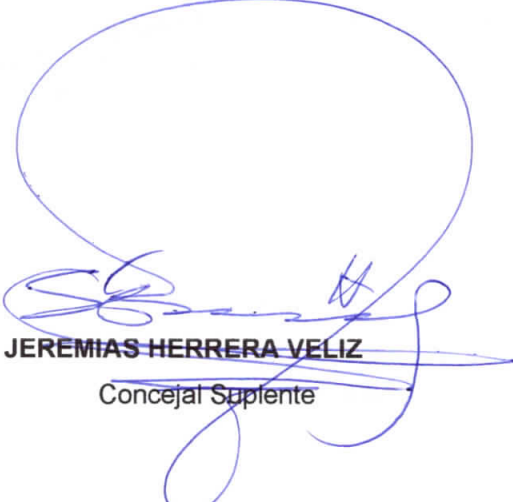


No. 00600


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero


WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero


HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente


M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal
